



**RESOLUCIÓN N° 049-2023 -CF-FEN-UNCP**

Huancayo, 23 de junio del 2023

**EL CONSEJO DE FACULTAD, DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Visto, OFICIO N° 038 - CDTHC/FEN/UNCP, presentado por la presidenta de la Comisión de Desarrollo de Talento Humano de la Facultad de Enfermería Lic. Maria Nola Nuñez Samaniego donde solicita aprobación del COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA de la Facultad de Enfermería.

**CONSIDERANDO**

*Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;*

*Que, el art. 3° de la Ley Universitaria N°30220, señala que, “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural...”;*

*Que, el art. 30° de la Ley Universitaria N°30220 sobre Evaluación e incentivo a la calidad educativa, señala que, “El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente...”;*

*Que, el inciso m) del art. 51 del TUO del Estatuto de la UNCP, en Atribuciones del Decano establece liderar el sistema de gestión integral de la calidad y responsabilidad social de la Facultad;*

*Que, el art. 100°, del TUO del Estatuto de la UNCP, a la letra dice: “Las Facultades son unidades de formación académica, profesional, investigación y de gestión, conformadas por docentes y estudiantes, tienen autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económico en el ámbito de su competencia en el marco de la Ley y el presente Estatuto”;*

*Que, es política institucional la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, modernización y actualización de los instrumentos de gestión;*

*Que, siendo necesario contar con el Compromiso de Ética y Buena Conducta para fomentar la cultura institucional de los miembros de Facultad de Enfermería para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre colaboradores administrativos, docentes, clientes y los que forman parte de su entorno laboral.*

*Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de junio del dos mil veintitrés, se aprueba por unanimidad el Compromiso de Ética y Buena Conducta de la Facultad de Enfermería; y DE CONFORMIDAD a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Ley Universitaria N°30220, el TUO del Estatuto de la UNCP y demás dispositivos vigentes;*

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, el Compromiso de Ética y Buena Conducta de la Facultad de Enfermería y que anexo forman parte de esta resolución.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas e instancias correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cumplase.**



Dña. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech  
DECANA



Ms. Lucia Nuñez Ancassi  
SECRETARIO DOCENTE

c.c. CDTH/Interesados/archivo.



## COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

CÓDIGO:  
OD-PS1.2-02


VERSIÓN:  
00

FECHA:  
18/05/23

PÁGINA:  
1 DE 8



	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Lic. María Nola Núñez Samaniego	Comisión de Desarrollo del Talento Humano-Capacitación		05/05/23
Revisado por:	Dra. Mónica Roxana Quiliano Navarro	Presidenta de Comité Interno de Gestión de la Calidad		10/05/23
Aprobado por:	Dra. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech	Decana		22/06/23

	<b>COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP</b>			
	<b>CÓDIGO:</b> OD-PS1.2-02	<b>VERSIÓN:</b> 00	<b>FECHA:</b> 18/05/23	<b>PÁGINA:</b> 2 DE 8

## **COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. Artículo 1°. – Finalidad**

El Compromiso de ética y buena conducta tiene como finalidad fomentar la cultura institucional de los miembros de FEN-UNCP para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre colaboradores administrativos, docentes, clientes y los que forman parte de su entorno laboral.

#### **2. Artículo 2°. – Alcance**

En función de la finalidad señalada y en ejercicio de la autonomía, el presente documento adopta este compromiso, el cual sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos que guían la conducta de toda la comunidad universitaria, en consistencia con los valores y principios establecidos por la institución. El compromiso de conducta, ética y buen gobierno es aplicable a todos los miembros de FEN-UNCP: autoridades, colaboradores administrativos, docentes, clientes, proveedores y los que forman parte de su entorno laboral.

#### **3. Artículo 3°. - Marco Normativo**

El presente Compromiso de Ética y Buena Conducta está en concordancia y se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas del Estado que le son aplicables, así mismo por el Reglamento Interno de Trabajo.

### **II. VALORES Y PRINCIPIOS**

#### **4. Artículo 4°. - Respeto**

4.1.El presente documento debe regir su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos; así mismo, respetar el presente Compromiso de Ética y Buena Conducta.

Asegurar que se respeten los derechos a la privacidad y se aplique el debido proceso en todas las etapas del proceso de toma de decisiones o desempeño de funciones, y que las acciones se adapten a las constituciones, leyes y normas internas de FEN-UNCP y al reglamento Académico General de la UNCP.

4.2.Se respeta el pluralismo ideológico y académico de los miembros de FEN-UNCP.

4.3.Se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad o cualquier condición.

4.4.La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas del programa y las leyes vigentes.



## COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

**CÓDIGO:**  
OD-PS1.2-02

**VERSIÓN:**  
00

**FECHA:**  
18/05/23

**PÁGINA:**  
3 DE 8

### 5. Artículo 5°. - Responsabilidad

- 5.1. El presente documento es para el desarrollo de sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión.
- 5.2. Es un deber de todos los que integran la comunidad universitaria, realizar su labor con responsabilidad, dedicación, cumplimiento y un alto sentido de compromiso con los objetivos organizacionales.
- 5.3. El docente ejerce su labor, asegurando una oportuna y adecuada preparación, que contribuya a la formación de competencias y valores en correspondencia con el desarrollo más avanzado de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- 5.4. Se debe emplear un lenguaje apropiado y evitar el uso de términos y frases inadecuadas al ámbito académico, al momento de brindar una información a los clientes.
- 5.5. Se debe respetar a las autoridades y a los demás miembros de FEN-UNCP; evitar la desobediencia o el enfrentamiento a las personas o a las normas.

### 6. Artículo 6°. - Equidad

- 6.1. Los miembros FEN-UNCP reconoce el mérito de cada persona y fomenta la igualdad de acciones y posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.
- 6.2. El programa promueve investigaciones y actividades de proyección y extensión, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de equidad y justicia social, considerando el principio de igualdad, justicia y equidad.

### 7. Artículo 7°. - Búsqueda de la verdad

- 7.1. Se debe buscar la verdad como valor implícito a la función de los miembros FEN-UNCP, es una pauta de conducta que debe guiar los actos de todos sus integrantes.
- 7.2. El acceso a la verdad requiere una severa preparación, valores compartidos y autodisciplina, los mismos que el recto ejercicio de la libertad, al que está estrechamente vinculada.

### 8. Artículo 8°. - Honestidad, integridad y cumplimiento de compromiso

- 8.1. El comportamiento del personal administrativa debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas legales.
- 8.2. Los miembros de FEN-UNCP deben realizar una gestión eficiente de los bienes y recursos de la institución, cuando los mismos se les confíen para el ejercicio de sus labores, debiendo evitar su derroche y aprovechamiento particular.
- 8.3. Está prohibido recibir regalos, dinero o cualquier otra forma de recompensa para la aceleración de un trámite o servicio solicitado.
- 8.4. Los miembros de FEN-UNCP rechazan el soborno en cualquiera de sus formas.
- 8.5. El personal administrativo y docentes actúan con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de trabajos, ayudas audiovisuales u otros. Es inaceptable el



## COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

**CÓDIGO:**  
OD-PS1.2-02

**VERSIÓN:**  
00

**FECHA:**  
18/05/23

**PÁGINA:**  
4 DE 8

plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de los recursos brindados por la institución FEN-UNCP.

### 9. Artículo 9°. - Búsqueda de la excelencia

- 9.1. FEN-UNCP ofrece servicios de calidad óptima a todos sus miembros. En el caso de la enseñanza esto consiste en forjar ética y científicamente personalidades maduras y libres, que se desarrollen en un clima de convivencia culta, de responsabilidad cívica y de promoción de la justicia social.
- 9.2. Se debe observar, en todo momento, una conducta moral acorde con la condición de miembro de la comunidad de los participantes inscritos a los cursos solicitados.
- 9.3. Es deber de los miembros FEN-UNCP incentivar a través de su ejemplo profesional la formación ética y deontológica de los estudiantes de Enfermería.
- 9.4. Es deber de los miembros FEN-UNCP promover la independencia profesional y ética para decidir la intervención en investigaciones, evitando su participación en aquellas que pongan en riesgo la vida y la salud de la persona, familia y comunidad.

### 10. Artículo 10°. - Calidad en el servicio

El personal administrativo y docentes, están obligados a:

- a) Atender y resolver con celeridad, eficacia y eficiencia los asuntos encargados y las solicitudes y demandas efectuadas por los miembros de la FEN, en la medida de su competencia.
- b) Realizar su servicio con cordialidad, buen trato y respeto a las personas.

## III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 11. Artículo 11°. - Archivos e Información

- 11.1. Los miembros FEN-UNCP tienen el derecho y el deber de acceder a la información relevante sobre los diversos ámbitos de la gestión de la FEN, a fin de participar de manera efectiva, directamente o a través de sus representantes, en las tareas de gobierno.
- 11.2. Los miembros de FEN-UNCP elaboran reportes y atienden requerimientos de información en el ámbito de sus competencias, como expresión de su compromiso con una gestión transparente a los clientes que brindan el servicio.
- 11.3. La información debe entregarse de manera oportuna, y debe cumplir con las condiciones de integridad y consistencia.
- 11.4. Asimismo, el programa garantiza la confidencialidad de la información que no puede ser revelada sin comprometer sus legítimos intereses o sin afectar los derechos de las personas.
- 11.5. Sin que esta enumeración sea taxativa, se considera como información privada y/o confidencial la siguiente:
  - a) Información sobre el desempeño académico de los estudiantes, matriculados o no matriculados, incluyendo notas parciales y finales de los cursos.





## COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

**CÓDIGO:**  
OD-PS1.2-02

**VERSIÓN:**  
00

**FECHA:**  
18/05/23

**PÁGINA:**  
5 DE 8


- b) Información personal sobre los alumnos, docentes y trabajadores administrativos del programa, incluyendo historias y reportes médicos, direcciones, teléfonos particulares, comunicaciones personales, procesos disciplinarios, entre otros.
  - c) Información sobre las investigaciones, proyectos y demás actividades cuyos resultados sean susceptibles de ser protegidos por el Derecho de la Propiedad intelectual y considerando el principio de integridad científica detallada en el compromiso de investigación del programa.
  - d) Claves de acceso a los sistemas de información del programa.
- 11.6. El personal del programa está obligado a proteger la privacidad y/o confidencialidad de esta información, bajo responsabilidad. Asimismo, está obligado a mantener la reserva sobre la información que conoce o genera, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para el propio programa académico ofrecido en los cursos de especialización o para personas de las que trate dicha información.
- 11.7. Las autoridades académicas y el personal administrativo están impedidos de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.

### 12. **Artículo 12°. - Conflictos de intereses**

- 12.1. Un conflicto de intereses es una situación en la que los intereses personales o privados están en conflicto con los intereses u objetivos del Programa e interfieren o pueden interferir con el desempeño objetivo e imparcial de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 12.2. Sin que la enumeración se considere taxativa, pueden destacarse los siguientes ejemplos de conflictos de intereses en el desempeño de las funciones de los miembros FEN-UNCP:
- 1.a.1. Aceptar préstamos, favores o regalos de estudiantes (clientes) y proveedores de la FEN, directamente o a través de familiares, a cambio de otorgarles tratamiento privilegiado que rompa el principio de imparcialidad en la relación con la comunidad de FEN-UNCP.
  - 1.a.2. Utilizar bienes de FEN para beneficio personal o familiar.
  - 1.a.3. Utilizar información privilegiada de FEN en beneficio propio, de acuerdo a lo indicado en la sección anterior.
  - 1.a.4. Los miembros FEN están obligados a inhibirse de participar cuando existe un conflicto de intereses, actual o potencial, bajo responsabilidad. Así mismo están obligados a informar a sus pares y a su superior jerárquico sobre la posible existencia de estos conflictos.

### 13. **Artículo 13°. - Sobre el procedimiento disciplinario**

#### 13.1. Infracciones

	<b>COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP</b>			
	<b>CÓDIGO:</b> OD-PS1.2-02	<b>VERSIÓN:</b> 00	<b>FECHA:</b> 18/05/23	<b>PÁGINA:</b> 6 DE 8

- a) Se considera infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Compromiso de Ética y Buena Conducta de FEN.
- b) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Compromiso de Ética y Buena Conducta de FEN-UNCP será considerado como falta laboral o administrativa, conforme a lo establecido en las leyes.

### 13.2. Sanciones

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del ejercicio de la función docente. Las sanciones indicadas en los incisos "c" y "d" se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables. Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

## 14. Artículo 14°. - Lucha contra la corrupción

14.1. Como parte de la lucha contra la Corrupción y de mantener la confidencialidad del denunciante, FEN-UNCP ha implementado un Canal de Denuncias, mediante un libro de reclamaciones; así mismo, las denuncias serán recepcionadas de forma presencial a través de los administrativos.

14.2. Además, se tendrá en consideración que el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, moobing, victimización u otras formas de acoso) por:

- a) Negarse a participar, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por el programa.
- b) Las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violación del compromiso de conducta, ética y buen gobierno (excepto cuando el individuo participo en la violación).

## IV. DISPOSICIONES FINALES

### 15. Artículo 15°. - Difusión y cumplimiento del Compromiso



## COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

**CÓDIGO:**  
OD-PS1.2-02

**VERSIÓN:**  
00

**FECHA:**  
18/05/23

**PÁGINA:**  
7 DE 8

- 15.1. Todo el personal administrativo de FEN-UNCP involucrados en la administración y gestión, recibirán orientación de este Compromiso, y deben velar por el estricto cumplimiento de sus normas y principios, especialmente aquellos que ocupan cargos de autoridad. Por lo tanto, no es admisible invocar su desconocimiento para justificar conductas incompatibles con las normas y principios establecidos.
- 15.2. Asimismo, el programa dará a conocer el Compromiso mediante los medios de los que dispone, a fin de que sea conocido por todos los integrantes de la comunidad universitaria, y por representantes de entidades externas, incluyendo instituciones públicas y privadas, especialmente aquellas de las cuales recibe o a las cuales administra recursos, así como donantes, organismos de acreditación, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- 15.3. El presente Compromiso de Ética y Buena Conducta de FEN-UNCP entra en vigencia al día siguiente de la aprobación, correspondiente.





## COMPROMISO DE ETICA Y BUENA CONDUCTA DE LA FEN-UNCP

**CÓDIGO:**  
OD-PS1.2-02

**VERSIÓN:**  
00

**FECHA:**  
18/05/23

**PÁGINA:**  
8 DE 8

### DECLARACIÓN JURADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ÉTICA Y BUENA CONDUCTA

Yo ..... identificado con DNI N° ..... en mi calidad de personal de la FEN-UNCP ....., con el cargo de ..... me comprometo en lo siguiente:

- Leer, conocer y cumplir el Compromiso de Ética y Buena Conducta.
- Conocer la obligación de reportar al inmediato superior, en el tiempo más corto posible, todo acto y sospecha de falta al compromiso de conducta, ética y buen gobierno del presente documento.
- En caso cuente con información respecto a incidentes con índole del presente compromiso y que comprometan las labores dentro de la FEN, deberá comunicarlo a través del correo [fen.cdthc@uncp.edu.pe](mailto:fen.cdthc@uncp.edu.pe)
- Asumir las consecuencias y transgresiones que podría llevar el incumplimiento del compromiso de conducta, ética y buen gobierno en la FEN - UNCP, desde sanciones administrativas hasta procesos y acciones disciplinarias como penales.

Huancayo, .....de..... de 2023

\_\_\_\_\_  
DNI N°: .....